



REPUBLICA DE CUBA
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

Nota No. 83/2018

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, saluda a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la nota del 17 de enero de 2018, en la que se solicita información sobre la protección de los trabajadores contra las sustancias peligrosas.

Al respecto, la Misión de Cuba desea trasladar los comentarios siguientes:

Comentarios generales:

En Cuba, la promoción y protección de todos los derechos humanos es una prioridad y la obra de la Revolución se ha enfocado en alcanzar cada vez mayores niveles de acceso y disfrute de estos derechos por nuestra población.

Ello incluye, inexorablemente, los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la protección e higiene en el trabajo, entre otros. Estos derechos están consagrados y protegidos en la Constitución de la República y demás leyes.

Sobre la base de la interdependencia e interrelación de los mismos, su promoción y protección se realiza de forma integral, por lo que son múltiples las instituciones públicas encargadas de asegurar una adecuada realización de estos derechos para todos.

***Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra***

En los últimos años, como parte del proceso de actualización del modelo cubano de desarrollo económico y social, se ha prestado particular atención al fortalecimiento de la legislación y marco institucional que protege y garantiza los derechos de los trabajadores, incluyendo el derecho a la protección e higiene en el trabajo.

Pregunta 1. Proporcionar las leyes nacionales y regulaciones existentes que protegen a los trabajadores de sustancias peligrosas y que establecen el derecho de los trabajadores a condiciones de trabajo sanas y seguras.

En Cuba, la protección de los trabajadores contra las sustancias peligrosas queda regulada por diversas normas jurídicas de distinta jerarquía, lo que asegura una protección integral del derecho a la protección e higiene en el puesto de trabajo.

Cabe mencionar la Ley No. 116 de 2013 “Código de Trabajo” y la Ley No. 81 de 1997 “Ley de Medio Ambiente”; así como el Decreto Ley No. 309 de 2013 “De la seguridad química” y el Decreto 326 de 2014 “Reglamento del Código de Trabajo”. Igualmente, se destacan las resoluciones del Ministerio de Salud Pública No. 283 y 284 de 2014, que establecen, respectivamente, el listado de las enfermedades profesionales y el listado de actividades que por sus características requieran la realización de exámenes médicos pre-empleo y periódicos especializados.

Otras normas cubanas del trabajo ofrecen una protección adicional a este derecho y constituyen una garantía para su disfrute en el ejercicio de la actividad laboral:

- NC-ISO 3864-1 (2003) Símbolos gráficos. Colores y señales de seguridad. Principales diseños de las señales de seguridad en los lugares de trabajo y áreas públicas.
- NC-871 (2011) Seguridad y salud en el trabajo, Ruido en el Ambiente Laboral, Requisito Higiénico Sanitario General.

- NC-872 (2011) Seguridad y Salud en el Trabajo, Sustancias Nocivas en el Aire de la Zona de Trabajo, Evaluación de la Exposición Laboral, Requisitos Generales.
- NC-18001 (2015) Seguridad y Salud en el trabajo. Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Requisitos.

Como parte de la protección de este derecho, el Reglamento del Código de Trabajo establece las siguientes infracciones de los derechos fundamentales en la seguridad y salud en el trabajo, atribuibles a la administración del centro de trabajo:

- Incumplir las medidas para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y no garantizar condiciones de trabajo higiénicas y seguras;
- No declarar un accidente de trabajo ocurrido;
- No investigar los accidentes de trabajo y otros que se equiparan a los efectos de la protección de la seguridad social;
- Impedir la realización de exámenes médicos pre-empleo o periódicos a trabajadores que lo requieran, según lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública;
- Violar lo dispuesto sobre la entrega de equipos de protección personal, cuando corresponde o entregarlos sin que cumplan los requisitos exigidos.

a) Indicar si hay estándares específicos en vigor para la protección de la salud y seguridad en sectores económicos particulares; y b) Indicar si hay estándares específicos en vigor para la protección de los trabajadores contra riesgos específicos como la exposición a la radiación, sustancias tóxicas (incluidos químicos industriales, pesticidas y materiales de la construcción), y la contaminación del aire, entre otros.

Tomando en cuenta la naturaleza de la actividad laboral en los diferentes sectores de la economía, se asegura la protección de la salud de los trabajadores en cada caso, incluyendo contra sustancias peligrosas, mediante las siguientes normas y reglamentos ramales:

- Resoluciones del Ministerio de la Agricultura No. 299, “Reglamento sobre requisitos de seguridad en el trabajo de la maquinaria agrícola” y No. 300, “Reglamento sobre requisitos de seguridad para la importación, fabricación, montaje, explotación, mantenimiento y reparación de las máquinas herramientas para elaborar madera”; ambas de 2014.
- Resolución No. 204 de 2014 del Ministerio de la Construcción, “Reglamento de seguridad y salud en el trabajo para la construcción civil y montaje”.
- Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas No. 158, “Reglamento de seguridad minera” y No. 159, “Reglamento de Seguridad Eléctrica”; ambas de 2014.
- Resoluciones del Ministerio de Industrias No. 43, “Reglamento para la explotación de los equipos generadores de acetileno”; No. 44, “Reglamento para la explotación segura de los recipientes a presión”; No. 45, “Reglamento de seguridad para los equipos de soldadura y corte”; No. 46, “Reglamento para la explotación segura de las máquinas herramientas industriales”; y No. 47, “Reglamento de seguridad para la instalación, explotación y mantenimiento de las calderas de vapor”, todas de 2014.
- Resolución del Ministerio del Transporte No. 293 de 2014, “Reglamento para la explotación de medios de izado”.

Pregunta 2. Indicar las principales autoridades encargadas de supervisar la implementación de las normas de salud en el trabajo y una descripción de sus mandatos.

En Cuba, la autoridad encargada de supervisar la implementación de las normas de salud en el trabajo, incluyendo lo relativo a la protección de los trabajadores contra sustancias peligrosas, es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que ejecuta esta función a través de la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo y sus filiales en todo el territorio nacional.

La Oficina Nacional de Inspección del Trabajo controla el cumplimiento de la legislación de trabajo y seguridad social; y dispone o aplica las medidas

legalmente establecidas. Estas inspecciones se ejecutan sobre los empleadores radicados en el territorio nacional y otros que la ley determine.

Por su parte, el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene dentro de sus funciones proponer la política de seguridad del trabajo y controlar su implementación; asesorar a los organismos rectores de ramas de la producción y los servicios para la elaboración de los reglamentos y normas sobre seguridad y salud en el trabajo; analizar los resultados de la seguridad y salud en el trabajo; proponer y orientar estrategias de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y contribuir con los programas de formación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Pregunta 3. Proporcionar las leyes nacionales que establecen el derecho a la información y los instrumentos que establecen los derechos específicos de los trabajadores a la información sobre temas relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo.

En la legislación laboral cubana se reconoce, protege y garantiza el derecho de los trabajadores a laborar en condiciones seguras e higiénicas; y a conocer los riesgos a los que se enfrentarían en el ejercicio de su labor. Estas leyes establecen también la obligación del empleador de dar instrucción a los trabajadores sobre tales riesgos y sobre los procedimientos para realizar su labor de forma segura y saludable.

La Ley No. 116 de 2013 “Código de Trabajo”, establece que el empleador está obligado a cumplir la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo; y a adoptar medidas que garanticen condiciones laborales seguras e higiénicas, la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incendios, averías u otros daños que puedan afectar la salud de los trabajadores y el medio ambiente laboral. El empleador está obligado a identificar y evaluar los riesgos en el trabajo y realizar acciones preventivas para disminuirlos o evitarlos.

Como garantía adicional de este derecho, los trabajadores cubanos participan en la identificación y evaluación de los riesgos en el trabajo y

cumplen las medidas indicadas para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. Si un trabajador considera que su vida se encuentra en peligro inminente, por la no aplicación de las medidas de protección pertinentes, tiene derecho a no laborar en su puesto de trabajo o a no realizar determinadas actividades propias de este, hasta tanto se elimine el peligro existente. La organización sindical puede exigir el ejercicio de este derecho.

Preguntas 4 y 5. Proveer las leyes nacionales y regulaciones que proporcionan protección a los denunciantes/delatores que comparten información sobre sus actividades y ambientes laborales, particularmente en lo concerniente a la divulgación sobre daños provocados al medio ambiente o la salud pública; y Proporcionar información sobre la existencia de leyes nacionales que garantizan que los trabajadores puedan ejercer su derecho a la justicia y a un remedio efectivo ante la exposición a sustancias peligrosas por razones laborales.

Los trabajadores cubanos gozan de la protección que les otorga la legislación laboral, así como de la protección de los derechos humanos reconocida y consagrada en la legislación general.

El Código de Trabajo regula entre los principios fundamentales que rigen el derecho del trabajo el derecho de los trabajadores a promover acciones ante los órganos, autoridades e instancias competentes, para el reconocimiento y cumplimiento de los derechos de trabajo y de seguridad social consagrados en la legislación. Esto abarca el derecho a laborar en un ambiente sano y seguro.

Para la protección jurisdiccional de los derechos laborales, el sistema de tribunales populares cuenta con salas especializadas y personal calificado en materia laboral en todo el país, a las cuales los trabajadores cubanos tienen fácil acceso, sin discriminación. La Ley No. 82 de 1997 “Ley de los Tribunales Populares”, establece que la justicia se dispensa gratuitamente, por lo que la población, y los trabajadores, tienen acceso a la misma sin erogaciones.

Por su parte, la Constitución de la República establece el derecho de queja y petición, que puede ser ejercido por los trabajadores para denunciar conductas irregulares que puedan afectar su salud en el marco laboral, o

incumplimientos por el empleador de las obligaciones que le vienen impuestas por ley.

Nuestros trabajadores, como todos los ciudadanos, disponen de los mecanismos, vías y recursos establecidos en la ley para denunciar ante la Fiscalía General de la República cualquier violación a sus derechos. La Ley No. 83 de 1997 “Ley de la Fiscalía General de la República”, establece que el fiscal atiende las reclamaciones de los ciudadanos sobre presuntas violaciones de sus derechos, actuando ante las infracciones que vulneran los derechos constitucionales y las garantías establecidas.

Además, en base al principio de legalidad que impera en el país, a partir de lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución de la República, todas las autoridades públicas y empleadores, tienen el deber de observar la ley y desempeñar sus funciones dentro de los límites que esta establece, y se prevén sanciones severas en caso de incumplimiento de este precepto.

Pregunta 6. Indicar si los funcionarios públicos analizan periódicamente la situación de la seguridad y salud en el trabajo, y cómo son publicadas esas evaluaciones.

Como parte del estricto seguimiento que se brinda a la cuestión de la seguridad y salud en el trabajo por parte de las autoridades públicas competentes, de manera trimestral funcionarios de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social; de Salud Pública; del Interior y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente se reúnen para el análisis sistemático de la situación. Estos ministerios, dentro de los límites de sus respectivas facultades, proponen, dirigen y controlan la aplicación de las políticas, programas y medidas del Estado y el Gobierno para asegurar que los trabajadores gocen del más alto nivel posible de seguridad y salud en el trabajo.

Por otro lado, con el propósito de elevar el nivel de información y concientización en materia de prevención, responsabilidad y exigencia ante riesgos, accidentes y enfermedades en el ámbito del trabajo, se realiza anualmente una campaña de sensibilización que se concreta en la Jornada

Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta jornada se desarrolla con el objetivo de mostrar las mejores experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas; y la realización de acciones a través de quienes laboran en ambientes expuestos a riesgos, bajo el precepto de “Fortalecer los pilares de una cultura de prevención”.

Esta campaña de bien público ofrece las herramientas para potenciar acciones y mensajes encaminados a elevar la capacitación, promoción, participación y comunicación en torno a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales; así como la consolidación de una cultura preventiva, siempre con una activa presencia de organismos de la Administración Central del Estado, empresas, entidades, sindicatos y territorios. Por la importancia que reviste para el país la labor de prevención, la campaña divulgativa se extiende a todo el año.

En Cuba se celebra, además, el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo (28 de abril), que comprende múltiples actividades, tales como talleres, exhibición de spots televisivos, exposiciones de buenas experiencias prácticas por parte de trabajadores, técnicos y especialistas, en programas televisivos y radiales, y publicaciones de interés en la prensa de alcance nacional y local.

Pregunta 7. Indicar si el Gobierno considera revisar sus normas existentes en materia de salud y seguridad en el trabajo, y las razones para esa posible revisión.

La legislación cubana, incluyendo las normas que reconocen y protegen los derechos de los trabajadores, está en constante evolución y fortalecimiento, y en plena correspondencia con los estándares internacionales y las obligaciones exigibles al Estado cubano en función de los instrumentos de los que es parte.

Como parte del proceso de actualización del modelo cubano de desarrollo económico y social, se ha continuado perfeccionando el marco jurídico-institucional que promueve y protege todos los derechos humanos,

incluyendo los derechos de los trabajadores, con el objetivo de alcanzar cada vez mayores niveles de bienestar y justicia social para todo nuestro pueblo.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas y la Organizaciones Internacionales con sede en Suiza aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el testimonio de su consideración.

Ginebra, 28 de febrero de 2018